



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 29 de Mayo de 2020.

No. 065

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Acuerdo que modifica el de suspensión de plazos, emitido en fecha 29 de Abril de 2020.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo por el que se reforma el diverso de Determinación de las funciones esenciales a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, que garantizan la continuidad de operaciones en sus dependencias, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» el 31 de marzo del 2020 y sus modificaciones publicadas en el referido órgano de difusión el 29 de abril del 2020.

SECRETARÍA DE SALUD

Acuerdo por el que se elimina el numeral Quinto, y se modifica el Transitorio Tercero del Acuerdo por el cual se dictan medidas para prevenir la propagación del virus denominado Virus SARS-CoV2, que genera la enfermedad COVID-19, en el Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» el 22 de abril de 2020.

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2020.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CULIACÁN

Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2020.

2 - 14

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Cumplimiento de las Funciones y Atribuciones de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, así como para el desempeño de las labores de los Servidores Públicos adscritos a la misma durante la Contingencia Sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19).

15 - 27

AYUNTAMIENTO

Municipio de Culiacán.- Convocatoria Pública: Número: AYT0-LOPSRMES-20-CP/IPR-04.

28 - 29

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones XVII, XXIII Bis y XXV, 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9, 14 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 15, 32 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y

Considerando

Que con fecha 30 de marzo del año en curso, emití ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS, "para la recepción de documentos, informes, trámites, promociones, actuaciones, diligencias, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, medios de impugnación e inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos que se desarrollen en las Dependencias y Organismos Descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, por lo que cualquier actuación, promoción, requerimiento o solicitud...", por el periodo del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, a consecuencia del reconocimiento que el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, realizó de la epidemia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que en fecha 29 de abril del año en curso, emití reforma al Acuerdo de Suspensión de Plazos mencionado en el párrafo anterior, para establecer como nueva fecha de suspensión de plazos hasta el día 30 de mayo de 2020, lo anterior, derivado de la evaluación epidemiológica del virus COVID-19 realizada por las autoridades federales en salud; en la que establecieron que se debía mantener todas las medidas adoptadas para mitigar dicho virus hasta el día 30 de mayo del presente año.

No obstante lo anterior, es el caso que en el Estado de Sinaloa, la incidencia de los contagios y de ocupación hospitalaria no ha tenido una disminución sostenible, sino que la estadística ha venido moviéndose en ambos sentidos, lo que implica que no se genere un decremento que nos permita reintegrar a las labores el personal operativo vulnerable del Gobierno del Estado, ni aperturar las oficinas de atención al público en su totalidad, en tanto no existan condiciones para ello.

En relación con la información publicada por el Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Sinaloa, respecto de la incidencia de contagios en la Entidad, y el comportamiento que la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), tenemos que al día de hoy existen un

total de 2676 pacientes registrados, de los cuales se han presentado 419 fallecimientos, se han recuperado un total de 1512 personas y actualmente hay 833 que por los síntomas que presentan son sospechosos de contagio.

En base a lo anterior, tomando en consideración el modelo epidemiológico de las autoridades de salud del Gobierno del Estado de Sinaloa en el que los contagios y el número de casos confirmados de personas con COVID-19 no presentan una disminución contante que permita entrar a una etapa de normalización de las actividades de todos las dependencias del Gobierno Estatal, he tomado la decisión de ampliar el plazo de suspensión de plazos correspondientes para la recepción de documentos, informes, trámites, promociones, actuaciones, diligencias, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, medios de impugnación e inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos que se desarrollen en las Dependencias y Organismos Descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, por lo que cualquier actuación, promoción, requerimiento o solicitud surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente después de concluido el plazo señalado hasta el quince de junio del presente año, con el objetivo de mitigar la tasa de contagios y de dispersión del virus.

En atención a lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS, EMITIDO EN FECHA 29 DE ABRIL DE 2020

ÚNICO. Durante el periodo del treinta de marzo al quince de junio de dos mil veinte, se suspenden y no correrán los plazos correspondientes para la recepción de documentos, informes, trámites, promociones, actuaciones, diligencias, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, medios de impugnación e inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos que se desarrollen en las Dependencias y Organismos Descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, por lo que cualquier actuación, promoción, requerimiento o solicitud surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente después de concluido el plazo señalado.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a los asuntos en materia tributaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación y estará vigente hasta el quince de junio de dos mil veinte.

Dado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 29 días del mes de mayo de 2020.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA



Quirino Ordaz Coppel

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



Genaro Gómez Flores

**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**



Luis Alberto De La Vega Armenta